



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 117 – 2024-MP-CFF-SL/ALC

San Luis, 02 de septiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD

VISTO: El Informe N° 0110-2024-MPHi/PPM, de fecha 26 de agosto de 2024; Informe N° 0069-2024- MP - CFF-SL/ PROCURADURIA, de fecha 02 de septiembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 47 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 29 de la Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derecho de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, que está a cargo de los procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 27.1 del artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y modificatoria, el/la procurador/a público es el/la que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional; y por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente;

Que, el inciso 8 del artículo 33 del citado Decreto Legislativo N° 1326, dispone que son funciones de los Procuradores Públicos, conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS establece que los/as procuradores/as públicos/as, previo informe costo beneficio, ejercen Facultad de negociar directamente, cuando se trata de entidades del Estado, con la finalidad de evitar mayores gastos o perjuicios, ante la posibilidad de inicio de un proceso o dentro del mismo; el documento que emite y que contenga el acuerdo, tiene valor de transacción extrajudicial y en consecuencia la calidad del





título ejecutivo, es suscrito por el/la titular de la entidad involucrada y el/la procurador público que intervino en negociación;

Que, asimismo, el numeral 15.8 del artículo 15 del acotado Reglamento, señala que cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente acto resolutorio para lo cual deben tener en cuanto las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema;

Que, mediante Informe N° 0110-2024-MPHi/PPM, de fecha 26 de agosto de 2024, solicita autorizar al Procurador Público Municipal (e) Abog. Carlos Carrasco Méndez, para que, en la representación de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, pueda participar en la Audiencia de Conciliación Virtual a llevarse a cabo el día 12 de setiembre de 2024 a horas 10:00 a.m. y siguientes, en el proceso laboral iniciado por don Teodulfo Máximo Ayala Delgado, sobre indemnización por daños y perjuicios;

Que, mediante Informe N° 0069-2024- MP - CFF-SL/PROCURADURIA, de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por el Procurador Público señalando que, se requiere autorizar con suma urgencia mediante Acto Resolutorio al Procurador Público Municipal Encargado Abog. CARLOS CARRASCO MÉNDEZ, para que, en representación de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, pueda participar en la Audiencia de Conciliación Virtual a llevarse a cabo el día 12 de setiembre del 2024 a horas 10.00 a.m. y siguientes, en el proceso laboral iniciado por don TEODULFO MÁXIMO AYALA DELGADO, sobre Indemnización por Daños y Perjuicios; OTORGAR al Abog. CARLOS CARRASCO MÉNDEZ, Procurador Público Municipal (e) de la Municipalidad Provincial de Huari, poderes suficientes para conciliar en el proceso judicial signado con el Expediente N° 00004-2024-0-02215-JM-LA-01, seguido por don TEODULFO MÁXIMO AYALA DELGADO, debiendo velar por los derechos e intereses de la Entidad, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo resuelto.

De conformidad con lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al Abog. **CARLOS CARRASCO MÉNDEZ** Procurador Público Municipal (e) para que, en representación de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, pueda participar en la Audiencia de Conciliación Virtual a llevarse a cabo el día 12 de setiembre de 2024 a horas 10:00 a.m. y siguientes, en el proceso laboral iniciado por don Teodulfo Máximo Ayala Delgado, sobre indemnización por daños y perjuicios;

ARTÍCULO SEGUNDO. –OTORGAR al Abog. **CARLOS CARRASCO MÉNDEZ** Procurador Público Municipal (e) de la Municipalidad Provincial de Huari, poderes suficientes para conciliar en el proceso judicial asignado con el Expediente N° 00004-2024-0-02215-JM-LA-01, seguido por don Teodulfo Máximo Ayala Delgado, debiendo velar por los derechos de la entidad.





ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la autorización otorgada al Procurador Público Municipal (e) Abog. **CARLOS CARRASCO MÉNDEZ**, mediante la presente Resolución, deberá ser ejercida conforme a las normas conferidas en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; y su Reglamento, salvaguardando los intereses de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y a las áreas competentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines, en el modo y forma conforme establece la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Carlos Fermín Fitzcarrald - San Luis

Carlos Oyola Ayala
CARLOS S. OYOLA AYALA
DNI 41874441
ALCALDE

